



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-30702152-APN-SV#MI - ONZARI y el CÓNDOR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES

VISTO el EX-2018-30702152-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 2069/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, la Resolución N° 189 de fecha 7 de junio de 2012, la Resolución N° 845 de fecha 25 de julio de 2014, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el MUNICIPIO DE AVELLANEDA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, a efectos de financiar la inclusión de la obra de construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en los predios ONZARI y el CÓNDOR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 49.650.000), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 189 de fecha 7 de junio de 2012 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del Convenio y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular ACU N° 2069/2011, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 845 de fecha 25 de julio de 2014 se aprobó el Monto Mayor de Obra Redeterminado de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO

DOCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 24.474.112,60).

Que por Resolución N° 1877 de fecha 5 de diciembre de 2014 se aprobó el Monto Mayor de Obra Redeterminado de la Quinta Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 12.783.713,84).

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el MUNICIPIO DE AVELLANEDA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 2069/2011, y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, mediante IF-2017-09643701-APN-SSDUYV#MI de firma conjunta, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.314.349,13).

Que el MUNICIPIO DE AVELLANEDA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-29991102-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para la Obras N° 1 y 2.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-31088972-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto de Obra Redeterminado por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 137.014.652,42).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° 131/2018 de fecha 23 de julio de 2018, e informó el Incremento por Redeterminación de Precios para la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.314.349,13).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un nuevo Informe Técnico N° 292/2018 de fecha 23 de julio de 2018, verificó la documentación remitida por el MUNICIPIO DE AVELLANEDA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 719 de fecha 31 de julio de 2018.

Que la Dirección de Inspección de Obras dependiente de la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante el IF-2018-30782658-APN-DNVS#MI, indicó que la Obra N° 1 se encuentra en estado de terminada, y la Obra N° 2 se encuentra en ejecución.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-00755979-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 2069/2015 de fecha 18 de octubre de 2011, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios para la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TRECE CENTAVOS (\$ 4.314.349,13), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 2069/2011 que contempla construcción de TRESCIENTAS (300) viviendas en los predios ONZARI y el CÓNDROR de la Localidad de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Julio 2015, y como saltos para la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para las Obras N° 1 y 2, al 01/09/2014 para la Sexta Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Séptima Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Octava Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Novena Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establecese el Nuevo Monto de Obra Redeterminado por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 137.014.652,42).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.